

"REPARACION DE 19.35 KILOMETROS EN LAS COMUNIDADES DE: EL VENADO, SANTA MARTHA, COROSALES Y EL CACAO, ZONA DE CUYAMEL"

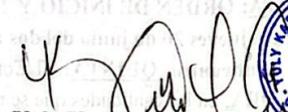
Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N.º 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según punto único en la sesión celebrada el 31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, y con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos, en adelante se le denomina **CONTRATANTE** Y **YULY KARINA MUÑOZ TORRES** mayor de edad, transportista, con # de identidad 1520-1987-00190 con domicilio en esta ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho; quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.DE R.L.** en adelante se le denomina **CONTRATISTA** y a su vez hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios de: **"REPARACIÓN DE 19.35 KILOMETROS EN LAS COMUNIDADES DE: EL VENADO, SANTA MARTHA, COROSALES Y EL CACAO, ZONA DE CUYAMEL"** sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto en lo que a ella corresponda. **SEGUNDA.** La Municipalidad requiere los servicios del contratista para que realice la siguiente actividad 1. Proyecto: **"REPARACION DE 19.35 KILOMETROS EN LAS COMUNIDADES DE: EL VENADO, SANTA MARTHA, COROSALES Y EL CACAO, ZONA DE CUYAMEL"** El costo por **KILÓMETROS** es de Lps. 15,500.00 (**QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**). **TERCERA: FORMA DE PAGO.** El contratante se compromete ante el contratista a cancelarle el monto de Lps. 299,925.00 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS**) cantidad que se hará efectiva en **UNA SOLA ESTIMACIÓN**, Al terminar la obra una vez efectuado el trabajo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, previa recepción a satisfacción por parte del jefe del departamento maquinaria de Catacamas. **CUARTA: ORDEN DE INICIO Y TERMINACION DE OBRA:** La Orden de Inicio se tomará desde el día **jueves 20 de junio del dos mil Veinticuatro** y terminará el día **martes 09 de julio del dos mil veinticuatro**. **QUINTA:** El Contratista para realizar este trabajo, deberá utilizar **MOTONIVELADORA**, en las cantidades que se requieran para cumplir con este contrato. **SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del **10%** del monto del contrato equivalente a la cantidad de Lps. 29,992.50 (**Veintinueve mil novecientos noventa y dos lempiras con cincuenta centavos**). **SEPTIMA: RETENCIONES:** 1. La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista los doce puntos cinco por ciento (**12.5%**) haciendo un monto de Lps. 3,749.06 (**Tres mil setecientos cuarenta y nueve lempiras con seis centavos**). Del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (**ISR**), porcentaje que será destinado para el Servicio de Administración de Rentas (**SAR**). En caso de realizar sus pagos a cuenta no se retendrá este valor, sin embargo, debe presentar constancia de pagos a cuentas, solvencia de la SAR, y copia del recibo del último pago. **OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (**10%**) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones ni costos unitarios. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con

la orden de cambio. LA MUNICIPALIDAD, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal **NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, Rendirá una garantía para el Cumplimiento de Contrato por un monto del 15% sobre el valor del Contrato, equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps. 44,988.75)** La cual puede consistir en una garantía bancaria, una póliza de fianza, un cheque de caja o un cheque certificado a nombre de la municipalidad de Catacamas. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término de 30 días, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, equivalente a **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (Lps. 14,996.25.)** la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de (3) meses. En caso de ser garantía bancaria deberá contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA:** En observancia a lo estipulado en el artículo 113 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la República para el año 2024 así como lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo. **DÉCIMA:** El contratante y el contratista declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Catacamas municipio del Departamento de Olancho a los veinte días del mes de junio del dos mil Veinticuatro.




Marcos Ramiro Lobo Rosales
N°ID 1520-1970-00157
Alcalde Municipal




Yuly Karina Muñoz Torres
N°ID 1520-1987-00190
Contratista